



Resolución de la Unidad de Administración

VISTOS:

El Memorando N° 2270-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios; la Carta N° 233-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, emitida por la Unidad de Administración; los Memorandos N° 71-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC y N° 89-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, emitidos por la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; y, el Informe N° D000793-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre del 2013, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 142-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 de la "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Chaconi Aurora – Ajoyani – Carabaya – Puno" al Contratista. R&S CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante, Contratista), suscribiendo el Contrato N° 169-2013-VIVIENDA-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, (en adelante, Contrato) con fecha 23 de setiembre de 2013, por la suma de 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por un plazo de 135 días calendarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA se escinde la línea de intervención del Programa de Apoyo al Hábitat Rural referida al servicio de mejoramiento de vivienda rural, y se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, de acuerdo a la información que obra en el expediente, el proceso de selección fue convocado en el año 2013, por lo que, resulta aplicable, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento);

Que, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2270-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Unidad de Plataformas de Servicios remitió a la Unidad de Administración, en el marco de lo dispuesto el artículo 32° y 33° del Manual de Operaciones del PNPAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Liquidación del Contrato, sustentado en el Informe N° 1534-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF, emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas de su Unidad, y el Informe Técnico N° 013-2019-MIDIS/PAPAIS-UPS-CFP-BIAD, emitido por las Profesionales de la Coordinación de Plataformas Fijas;

Que, la notificación de los actos administrativos, en el caso de compra pública, se realiza en el domicilio declarado en los instrumentos licitatorios y en el perfeccionamiento del contrato, siendo oponible el cambio domiciliario cuando este ha sido formalmente comunicado. En el presente caso, la empresa comunicó el cambio de domicilio legal señalado en el contrato a la Av. Circunvalación Este N°

1735, Juliaca – San Román – Puno, lugar donde se le cursó la notificación de la liquidación del contrato;

Que, mediante Carta N° 233-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, la Entidad remitió al Contratista, el Informe Técnico N° 013-2019-MIDIS/PAPAIS-UPS-CFP-BIAD, que contiene la Liquidación del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 71-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó, en el marco de sus competencias, al Coordinador de Abastecimiento que, se efectuó la notificación de la Carta N° 233-2020-MIDIS/PNPAIS-UA al Contratista según se precisa en la Cedula de Notificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 179° del Reglamento, referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; *“Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; **si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.**”* (el resaltado es nuestro);

Que, mediante Memorando N° 89-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó, en el marco de sus competencias, al Coordinador de Abastecimiento, que luego de la búsqueda en el Sistema de Tramite documentario, no se ha identificado el ingreso de documentos por parte del Contratista, relacionados a la Liquidación del Contrato;

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato ha quedado consentida con los cálculos efectuados por la Entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento, sustentado en el Informe Técnico N° 013-2019-MIDIS/PAPAIS-UPS-CFP-BIAD, en el que la Unidad de Plataformas de Servicios concluye, entre otros, con lo siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro Resumen

Ítem	Descripción	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto Contractual	30,000.00
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (10% del servicio).	0.00
3	Monto Contrato Autorizado	30,000.00
4	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	0.00
5	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
6	Monto a Favor de la Supervisión	0.00
7	Monto Final de los Servicios de Supervisión	0.00
8	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	3,000.00
9	Monto de Penalidad Retenida	0.00
10	Monto por Elaboración de Liquidación de Oficio	200.00
11	Monto a favor de la Entidad	3,200.00

Que, mediante el Informe N° D000793-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, el Coordinador de Abastecimiento recomendó a la Unidad de Administración, emitir el acto resolutorio que formaliza el consentimiento de la Liquidación del Contrato, en conformidad con el Procedimiento “Elaboración, revisión y aprobación de

liquidaciones de oficio de los contratos de obra y supervisión de obra y su formalización” (PAIS-GPS.P.27);

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Del Consentimiento de la Liquidación del Contrato

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato N° 169-2013-VIVIENDA-OGA.UE.001 “Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Chaconi Aurora – Ajoyani – Carabaya – Puno”; cuyos cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 013-2019-MIDIS/PAP AIS-UPS-CFP-BIAD, han quedado consentidos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Cuadro Resumen

Ítem	Descripción	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto Contractual	30,000.00
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (10% del servicio).	0.00
3	Monto Contrato Autorizado	30,000.00
4	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	0.00
5	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
6	Monto a Favor de la Supervisión	0.00
7	Monto Final de los Servicios de Supervisión	0.00
8	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	3,000.00
9	Monto de Penalidad Retenida	0.00
10	Monto por Elaboración de Liquidación de Oficio	200.00
11	Monto a favor de la Entidad	3,200.00

ARTÍCULO 2°: Del pago a favor de la Entidad

Requerir al Contratista R&S CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, efectúe el pago a favor del PNPAIS de la suma de S/ 3,200 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles) incluido IGV; en la Caja sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, o abone a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00068371244 – CCI N° 018-068-000068371244-72, comunicando el mismo a la Coordinación de Tesorería del Programa.

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan dentro de su competencia, a fin de garantizar el recupero del saldo.

ARTÍCULO 3°: Del pago a favor del Contratista

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 013-2019-MIDIS/PAPAI-UPS-CFP-BIAD, no existe saldo a favor de R&S CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO 4°: Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

ARTÍCULO 5°: Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución al contratista R&S CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su domicilio legal sito en la Av. Circunvalación Este N° 1735, Juliaca – San Román – Puno.

ARTÍCULO 6°: Notificación Interna

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA

Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional PAIS